

**REVISIÓN REGULATORIA
PARA MIPYMES**
RECOMENDACIONES

COMISIÓN NACIONAL
DE PRODUCTIVIDAD
OCTUBRE 2021

RECOMENDACIONES

Recomendación 1: El Ministerio de Economía deberá desarrollar guías de tramitación para las principales categorías de emprendimientos desarrollados por las empresas de menor tamaño, enfocándose particularmente en los permisos señalados en regulaciones sectoriales.

Recomendación 2: El Ministerio de Economía debe desarrollar actividades de coordinación que propendan a la armonización de la clasificación de actividades económicas del SII con la normativa sanitaria y las municipalidades.

Recomendación 3: La División de Municipalidades de Subdere, en el marco de sus atribuciones, coordinará junto con las municipalidades un formato único de presentación de información sobre patentes municipales, para análisis y seguimiento de las políticas públicas de fomento para las microempresas y pymes.

Estas están orientadas a facilitar el conocimiento, la tramitación y la obtención de dichos permisos a los futuros emprendedores.

Recomendación 4: Modificar artículo 83 del Código Sanitario, convirtiendo el Informe Sanitario en un permiso limitado a actividades industriales, indicando con precisión cuales son los elementos que protege (salud de los trabajadores), los requisitos para acreditarlo y su plazo de otorgamiento.

Recomendación 5: Dictar norma de carácter general de nivel reglamentario (modelo Circular N° 114), que permita actualización periódica de lista de permisos sanitarios, expresos y no expresos, señalando, además:

- Listado de actividades afectas a cada uno
- Las condiciones y umbrales de riesgo para implementar modalidad sin visita

Se generan así 3 categorías de actividades expresamente identificadas:

- No afectas a ningún permiso sanitario
- Afectas a permiso sanitario, con tramitación permiso inmediato
- Afectas a permiso sanitario, con tramitación con visita o inspección

Las dos últimas se podrán actualizar año a año en función de los criterios de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria.

Recomendación 6: Modificar artículo 26 de Ley de Rentas Municipales, señalando que:

- a. La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez acreditado el cumplimiento de las normas de emplazamiento, urbanísticas y sanitarias aplicables, sin perjuicio de las autorizaciones contempladas en otras normativas.

Para ello, la municipalidad debe revisar:

- Emplazamiento
- Cumplimiento de permisos sanitarios (según listado contenido en norma general dictada por la autoridad sanitaria)
- Cumplimiento de permisos otorgados por la DOM

Para acreditar el cumplimiento del resto de los permisos aplicables, el contribuyente acompañará una declaración jurada. En caso de

acreditarse que no contaba con los permisos respectivos, la patente otorgada caducará y se aplicará multa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en leyes sectoriales.

- b. La patente provisoria podrá ser otorgada a aquellos contribuyentes que acrediten:
- Emplazamiento
 - Cumplimiento de permisos sanitarios (según listado contenido en norma general dictada por la autoridad sanitaria)
 - Estar tramitando otros permisos
 - Su duración será de 1 año, prorrogable por 1 año más.